

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad
Medellín, seis de mayo de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00376

Asunto: Rechaza.

Mediante auto notificado por estados el 19 de abril del 2021, este Despacho inadmitió la presente demanda, señalando los defectos de los que adolecía la misma, con el fin de que fueran subsanados por el demandante dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la providencia so pena de rechazo, tal como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

Si bien la parte demandante presentó escrito con el fin de subsanar los defectos vistos por el Despacho dentro del término legal concedido, no dio cabal cumplimiento a las exigencias realizadas, en tanto, pese a que aportó certificado con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días de conformidad con lo exigido por el artículo 84, numeral 2° del C. G. del Proceso, en este no se acredita la calidad del señor Jorge Iván Otalvaro Tobón como representante legal de Bancolombia S.A., persona que le otorgó poder general a Abogados Especializados en Cobranzas S.A.

Frente a lo anterior, el Art. 90 del Código General del Proceso, indica que, el juez señalará los defectos de que adolezca la demanda para que el demandante los subsane en el término de cinco (05) días; si no lo hiciera, se rechazará la demanda.

Por lo brevemente expuesto y sin más consideraciones, el Juzgado.

Resuelve:

Primero: RECHAZAR la presente demanda, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, _7 de mayo de 2021, en la fecha, se notifica
el auto precedente por ESTADOS N° __, fijados a las
8:00 a.m.

Segundo: Archívense las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez



Secretario

CAR

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74a82fbc2b6b9fe74ba496dbf2e8f73982e1873a04886e36b667e1738800448d

Documento generado en 06/05/2021 11:27:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>